



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Verbal de simulación
DEMANDANTE	María Angelica Alzate de Sánchez y otros
DEMANDADO	Gloria elena Duque Gómez y otros
RADICADO	05001-40-03-014-2018-00765-00
AUTO	Requiere a los apoderados para que suministren correos electrónicos, previo a reprogramar audiencia

Previo a reprogramar la audiencia que estaba fijada para el 16 de marzo de 2020, a las 9:00 a.m., la cual no se pudo realizar por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica Nacional, decretado por el Gobierno Nacional en razón de la pandemia Covid 19, y toda vez que, de conformidad con el Decreto 806 de 2020 Artículo 7. “ *Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.*”

Se requiere a los apoderados de la parte demandante y demandada para que indiquen los correos electrónicos, donde ellos (debidamente actualizado en SIRNA) y sus representados pueden ser contactados, a fin de ser citados para la audiencia que se reprogramme; en igual sentido se procederá con la información de los testigos decretados en la audiencia inicial.

En caso de no contarse con correo electrónico, así deberá manifestarse y, en dicho caso aportarán el número de celular mediante el que se pueda generar la respectiva citación y presencia virtual a la audiencia.

Una vez se allegue la información, se procederá a la fijación de la respectiva fecha de audiencia en atención a la disponibilidad de agenda del Despacho.

Se incorpora certificación de proceso adelantado en el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Medellín.

Finalmente se tiene como dependiente a MARIA PAULINA CORREA MONTES, advirtiéndole que en la modalidad de trabajo que nos encontramos se concederá acceso al expediente por intermedio del correo del apoderado.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

MCH

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2280f832a3172436c052f519b264417dff7e4e904956692ef400fae401159f66**

Documento generado en 03/11/2020 04:21:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>